

CONSIDERANDO

QUE, La Constitución de la República del Ecuador garantiza al deporte como un derecho del Buen Vivir.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 382.- *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley."*

QUE, La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, tipifica:

"Art. 6.- Autonomía. - Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones (...)"

Art. 15.- De las organizaciones deportivas. - Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado (...)"

QUE, El Estatuto de la Federación Deportiva de Chimborazo señala como atribuciones de la Federación Deportiva de Chimborazo en el literal j) del Art. 7, la siguiente: *"Administrar el patrimonio, rentas, fondos y pertenencias que por ley le correspondan."*

QUE, el mismo estatuto señala como facultad y atribución del directorio el dictar y aprobar reglamentos generales y especiales.

La FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y, en cumplimiento con la normativa legal vigente expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Art. 1.- OBJETIVO. - El presente reglamento tiene por objeto establecer las políticas o condiciones, actividades, rubros, responsabilidades y controles para otorgar en alquiler los escenarios deportivos de Federación Deportiva de Chimborazo.

Art. 2.- ALCANCE. - Este reglamento será aplicable para el alquiler los escenarios deportivos de Federación Deportiva de Chimborazo, a personas naturales y/o jurídicas, para la organización y/o realización de cualquier tipo de eventos.

Este reglamento NO RIGE para programaciones de carácter deportivo profesional, ferias, conciertos.

Art. 3.- DEFINICIONES. - Para efecto de interpretación y aplicación del presente reglamento, se entenderán las siguientes palabras en los términos que se detallan:

Aforo. - Es la capacidad máxima de personas ocupantes del escenario donde se realicen cualquier tipo de eventos, que incluye público asistente en graderíos, cancha, además personal

logístico, de apoyo, entre otros, es decir cualquier persona que por cualquier motivo se encuentre dentro de los escenarios de FDCH.

Entradas gratuitas y/o cortesías. - Entradas que no tienen valor monetario y son entregadas sin la obtención de una prestación económica.

Escenarios Deportivos de FDCH. - Para efectos del presente Reglamento se consideran escenarios:

- Estadio Olímpico "Fernando Guerrero Guerrero"
- Coliseo "Teodoro Gallegos Borja"
- Complejo Deportivo "El Sabún"
- Otros escenarios

Exoneración. - Previa valoración y autorización del Presidente, se podrá excluir a diversas personas naturales o jurídicas el valor de alquiler de escenario, no obstante, quien arriende los escenarios descritos en este reglamento deben cancelar un rubro mínimo que corresponde a pago de personal de escenarios y servicios básicos

Garantía. - Rubro Económico y/o cheque certificado a favor de FDCH, que tiene como objeto, dar una seguridad a la FDCH de que las personas que tomen en arriendo los escenarios detallados en este reglamento, en caso de existir algún daño al escenario, asuman y sean responsables de su reparación.

Puesto. - Es el espacio físico señalado e individualizado, destinado en forma específica a un espectador.

Taquilla. - Número total de entradas autorizadas por la Federación Deportiva de Chimborazo, que incluye entradas valoradas, cortesías, y que en ningún caso podrá sobrepasar el aforo de escenarios deportivos.

Art. 4.- INICIO DE PROCESO DE USO DE ALQUILER. - Este procedimiento inicia con la adquisición de un Ticket de ingreso de oficio (especie valorada), que deberá ser adquirida en ventanilla de Tesorería de FDCH, la cual incluye la ficha para arrendamiento de los escenarios señalados en este reglamento, por el valor de dos dólares con 50/100 (\$ 2,50) y contendrá las siguientes determinaciones:

- Especificación clara y precisa del tipo de evento que se va a realizar
- Fechas de utilización del escenario.
- Proyección máxima de asistentes y personas que estarán en el escenario
- Teléfono y correo electrónico de contacto

De ser el solicitante una persona jurídica, deberá adjuntar a la ficha una copia del Acuerdo Ministerial de creación y Registro de Directorio vigente.

Art. 5.- CANON DE ARRENDAMIENTO. - Para efectos de alquiler de los escenarios deportivos se establece el siguiente cuadro de valores por día:



ESTADIO OLIMPICO FERNANDO GUERRERO		
AFOROS	REF. ENTRADA	CÓSTO \$
El COSTO BÁSICO de canon de arrendamiento en este escenario es de:		\$ 200,00
Aforo hasta 2000 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	275,00
Aforo hasta 2000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	575,00
Aforo hasta 2000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	775,00
Aforo hasta 2000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	1.250,00
Aforo mayor a 2000 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	375,00
Aforo mayor a 2000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	775,00
Aforo mayor a 2000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	975,00
Aforo mayor a 2000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	1,500,00
COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA		
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	200,00
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	300,00
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	450,00
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	600,00
Aforo mayor a 500 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	300,00
Aforo mayor a 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	400,00
Aforo mayor a 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	550,00
Aforo Mayor a 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	700,00
COMPLEJO SABUM		
Aforo hasta 100 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	-
Aforo hasta 100 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	-
Aforo hasta 100 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	-
Aforo hasta 100 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	-
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	-
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	-
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	-
Aforo hasta 500 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	-
Aforo hasta 1000 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	-
Aforo hasta 1000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	-
Aforo hasta 1000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	-
Aforo hasta 1000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	-
Aforo mayor a 1000 personas	Cobro de valor de entrada de un dólar o menor	-
Aforo mayor a 1000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a un dólar y hasta cinco dólares	-

Aforo mayor a 1000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a cinco dólares y hasta diez dólares	-
Aforo mayor a 1000 personas	Cobro de valor de entrada mayor a diez dólares.	-
* ESTOS VALORES NO TIENEN IVA		

El canon se cancelará por lo menos con una semana de anticipación al evento; el canon de arrendamiento para eventos organizados en otros escenarios de propiedad de FDCH, quedará a convenio del solicitante y el Presidente de FDCH.

Si la solicitud de alquiler de un escenario de FDCH se realiza con un tiempo menor a una semana de antelación al alquiler, la FDCH si tiene disponibilidad de escenarios podrá alquilarlo, no obstante, el arrendatario debe cancelar los rubros pertinentes el momento de la aprobación.

Art. 6.- UNIDAD RESPONSABLE. - La Coordinación de Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura y escenarios, deberá coordinar con los demás departamentos de FDCH, para proceder al arriendo de los escenarios de FDCH.

Art. 7.- PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS. - El proceso se realizará de la siguiente manera:

- Adquisición de una ficha para alquiler de escenarios: la misma que incluirá lo siguiente:
 - Disponibilidad del escenario.
 - Aval de FDCH
 - Autorización
 - Deposito del anticipo
 - Datos del solicitante
 - Inspección del escenario entre las partes (cada escenario contará con un check list para que incluirá al acta entrega-recepción)

Art. 8.- RESPONSABILIDAD DE LOS ARRENDATARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS. -

- Verificar que el inmueble efecto de arriendo, se encuentre en buenas condiciones, y una vez terminado el evento están obligados a entregar el escenario en las mismas condiciones que lo recibieron, para lo cual se debe firmar un acta de entrega recepción
- Responsabilizarse exclusivamente por el cumplimiento o incumplimiento de la normativa Municipal aplicable para la realización de eventos.
- Ubicar en el inmueble alquilado únicamente la publicidad autorizada por FDCH
- Las demás que se determinen en el presente reglamento,

Art. 9.- PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS. -

Se prohíbe a los arrendatarios:

- Sub arrendar el escenario
- Alquilar espacios del escenario de FDCH
- Vender y/o disponer de publicidad en los escenarios de FDCH
- Instalar locales, puesto destinados a la venta de cualquier tipo de alimento y/o bebidas.
- Realizar eventos deportivos que no tengan el aval de la Federación.

Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueve la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño.

Prohíbese el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, así como, el ingreso de personas en estado etílico. Todo tipo de bebidas deberán ser expendidas en envases cuyo uso no pueda atentar contra la integridad de los asistentes.

Prohíbese el ingreso, comercialización y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en los eventos, así como, el ingreso de personas bajo los efectos negativos de las drogas.

Art. 10.- DE LAS CORTESÍAS. - La persona que alquile el escenario de FDCH, deberá remitir a la FDCH el 5% de entradas del aforo total por concepto de cortesía, en ningún caso las cortesías podrán ser menor a 30 tickets.

Art. 11.- DEL CONTRATO. - Para garantizar los derechos de las partes, se suscribirá un contrato de arrendamiento entre la FDCH y el arrendatario.

Art. 12.- GARANTÍA. - Por concepto de Garantía las personas que requieren un escenario de la FDCH, deberán ingresar al Departamento Financiero de FDCH, por lo menos con dos días de anticipación el valor de cuatrocientos dólares americanos (\$400), valor que en caso de no existir daños a los escenarios deportivos será reembolsado al arrendatario en un término de tres días previo informe (check list) del personal administrativo asignado por parte de FDCH.

Art.13.- DE LO NO ESTIPULADO. - Lo no estipulado en el presente reglamento, se podrá incluir de acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito en el contrato, en la ficha de alquiler de escenarios también se lo incluirá en el ítem observaciones.

Art 14.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de controversias que no puedan ser solucionadas por entre arrendador y arrendatario, las partes renuncian fuero y se someten a los jueces del cantón de Riobamba.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Los escenarios de FDCH que se encuentran señalados en este REGLAMENTO como "OTROS", serán resueltos directamente por el Presidente de FDCH.

SEGUNDA. - Sobre el uso de publicidad se deberá convenir entre el arrendatario y la Federación, como un elemento distinto al presente reglamento o al arriendo del escenario.

TERCERA. - Es responsabilidad del arrendatario cumplir con las leyes, ordenanzas o reglamentación que exista para efecto por parte de los organismos locales, y/o nacionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio.

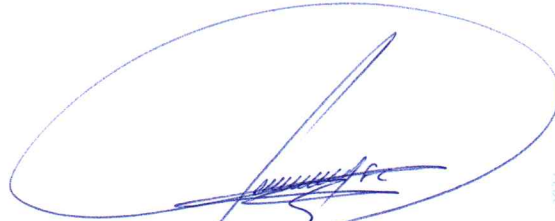
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA. - El Presente reglamento deroga a los reglamentos anteriores a esta fecha, cuyo objeto fue el regular el alquiler de escenarios y/o a las disposiciones contenidas en otros reglamentos de carácter más general en lo referente al alquiler de escenarios de FDCH.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba, el 29 de junio del 2018.

Atentamente,

DEPORTE Y DISCIPLINA



Ing. Fernando Cajo Escudero
ADMINISTRADOR GENERAL

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

